

Señoras, Caballeros! Bicicletas - Motocicletas Muchos muebles

El que se retrae por pequeños miramientos al visitar la casa de

Leopoldo Sánchez

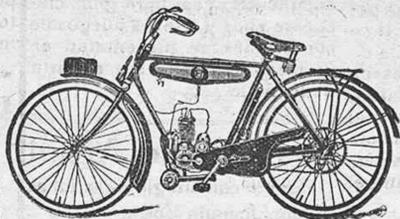
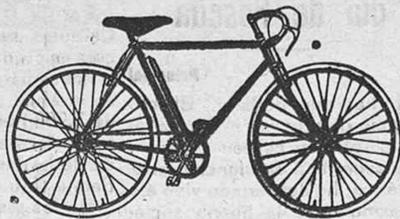
pierde miserablemente el tiempo y su dinero. Tened presente que sólo las casas que reduzcan los gastos generales podrán sobresalir y vender bar to; lo que digan en contra es tocar el violín.

SÁNCHEZ, vende y venderá siempre, porque se limita a hacerlo todo más barato que nadie. Y sino, pruebas son amor y no razones.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| Popelines lana 90 cms. | 2 | ptas. m. |
| Delantales cocina a | 0'50 | » |
| Cortes bata lana » | 5 | » |
| Cortes abrigo señora 140 centímetros 3 m. | 10'50 | » |
| Mantas lana matrimonio | 15 | » |
| Género de punto como camisetas, pantalones, peles, refajos etc. a precio tirado. | | |
| Panas de 5 ptas. a | 3'50 | » |
| Trajes caballero a medida | 50 | » |
| y un reloj de regalo. | | |
| Toallas a | 10 | » kilo. |
| Cubiertas cama a | 10 | » » |

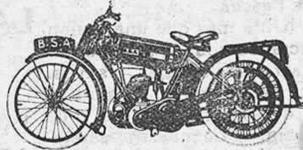
e infinidad de cosas que no enumero porque no hay espacio. Queda dicho, que para comprar barato en el Comercio de SÁNCHEZ

Representación exclusiva para la venta en Aragón de todas las mejores marcas. Existencia de todas las piezas de recambio, neumáticos y accesorios.



Talleres de reparaciones. Antigua casa de confianza la más importante de Aragón.

Antes de comprar una bicicleta o moto diga la marca que le interesa y consulte nuestros precios y ahorrará la diferencia.



Se necesita un dependiente

Coso bajo, 63 HUESCA

Han salido premiados en el mes de Noviembre: 5567, Dionisio San Julián, de Alcalá del Obispo; 5548, Alberto Calvo, de Sesa; 5511, Victorina Arnalda, de Fañanás; 5201, Pabla Barón, de Liesa, y 5223, Dolores Nasarre, Huesca.

Gran rebaja de precios

EL SIGLO XX

Comercio de tejidos, confecciones y otros artículos

No anuncia precios

EL QUE MAS BARATO VENDE VISITADLO Y OS CONVENCEREIS

Depósito de barajas de Fournier de Vitoria

Cesáreo López -- (Sucesor de Juan Ferrer Susín) -- HUESCA

Fábrica de Mosaicos

- DE -

Cristóbal Castells

Fábrica y Despacho: Avenida Cavestany (Antes Ronda de la Estación) Teléfono núm. 203 HUESCA

Ovidio Rín, Coso Bajo 60 Huesca

Encargue todos sus trabajos en la Imprenta de este periódico.

PATHE-BABY

EL CINE EN SU CASA

Con este aparato podrá contemplar cómodamente en su casa a los más renombrados artistas de la pantalla, en películas de 10, 20 y 100 metros

Todas las películas son ININFLAMABLES

Funciona con toda clase de corriente eléctrica y basta conectarlo a un enchufe de pared o lámpara

DE VENTA: En buenos bazares, comercios fotográficos y similares

:: CATALOGOS GRATIS LOS REMITE ::

PATHE-BABY, S. A. E.

Apartado 577 :: BARCELONA

Viveros

de vides americanas y almendros

Huerta de Guallart Frente a los Salesianos, 2.º piso

GRANDES EXISTENCIAS DE VIDES AMERICANAS DE TODAS VARIETADES ALMENDROS DESMAYO Y COMUNES

Vda. de Rovira

Carretera de Jaca HUESCA

JAMÁS...
HEMOS VISTO UN LIBRO DE LA NATURALEZA TAN HERMOSO COMO ESTE sus páginas son **PÁGINAS ARRANCADAS DE LA NATURALEZA VIVA**

Divulga con encanto la ciencia que descubre y describe la vida

HISTORIA NATURAL
VIDA DE LOS ANIMALES DE LAS PLANTAS Y DE LA TIERRA

Ni nunca se publicó obra tan sugestiva como **LAS RAZAS HUMANAS**

Super-producción editorial Pida detalles y prospectos a **Editorial V. Campo**
Coso bajo 9, y 11 HUESCA

CUATRO VOLUMENES TOMOS PAPEL COUCHE DOS MIL PAGINAS CINCO MIL Grabados LAMINAS EN COLOR

Folleín núm. 16

vicios que prestan a la producción, no podrán percibir su participación en el producto por división de éste, sino por derecho de cesión, que constituye una abstracción jurídica especial, distinta del derecho de propiedad, del que lejos de formar parte, es una verdadera desmembración. Este derecho es el principio generador de una categoría de bienes de naturaleza exclusivamente jurídica especial, distinta del derecho de propiedad, del que lejos de formar parte, es una verdadera desmembración. Este derecho es el principio generador de una categoría de bienes de naturaleza exclusivamente jurídica, formada por los capitales de producción, o abreviadamente el capital, que es el término o resultado de la producción en el orden jurídico.

Cuarta.—El capital tiene la misma consideración que los demás bienes sobre que versa el derecho de propiedad; podremos, por lo tanto, enajenar el título o sus servicios simplemente, con sujeción a las normas contractuales que la Naturaleza ha hecho surgir entre los hombres para la transmisión de la propiedad o su aprovechamiento.

En todos los casos, la remuneración o precio de los servicios del capital, o abreviadamente el precio del capital, constituye la renta, noción general en Economía, a la que deben referirse las participaciones de los factores de la producción en el producto, cualquiera que sea su denominación en la esfera de los negocios; la renta de la propiedad territorial, los beneficios del cultivo y el salario de los obreros, son cosas particulares de la noción general de renta económica.

Esta renta, expresada en partes alícuotas, generalmente centésimas del capital, recibe el nombre, en todos los casos, de interés del capital.

Quinta.—Aunque la noción del capital es esencialmente abstracta y por ende invariable dentro de los límites de cada producción, variando, empero, el interés o cuantía de la renta con que se le remunera, en la práctica de las evaluaciones, se procede a un modo inverso, imaginando que el interés permanece sensiblemente constante, con lo cual el capital aparecerá ser mayor o menor, según la misma trayectoria que los resultados financieros de la producción.

Este artificio, por lo que a la propiedad se refiere, da del capital dos representaciones o valores generalmente deseme-

jantes, por razón de la diferente naturaleza de los contratos que informa; el valor en renta de la propiedad, el cual trae origen de los contratos en que hay enajenación del capital, y es el único real en el acto de la enajenación, por ser el fruto de sucoización en el mercado; y el valor en renta de la misma propiedad, o valor de contabilidad, derivado de la nación, no le es indiferente y sirve de base reguladora para el reparto de beneficios.

Sexta.—En méritos de la premisa anteriormente establecida, la prosperidad de una producción se apreciará por el aumento aparente del valor en renta del capital de la propiedad y la disminución del tipo de interés con relación a su valor en renta.

La misma idea, aplicada al beneficio del trabajo agrícola, industrial o comercial y al salario de los obreros, considerados estos emolumentos con la remuneración de su respectivo capital, nos revela que el mayor provecho de una producción redundará en el aumento correlativo de los mismos.

Séptima.—De conformidad con lo previsto en las conclusiones que preceden, es notorio que los perfeccionamientos que se introduzcan en los métodos de cultivo y recolección de los cereales y demás productos de la tierra, el riego y el empleo de maquinaria y cuanto contribuya a la prosperidad de la producción agrícola, determinará el aumento del valor en renta de la propiedad territorial, la disminución del tipo de interés de la misma con relación a su valor en venta y el aumento del beneficio de los cultivadores y del salario de los obreros del campo.

La sustitución de las aparcerías por arrendamientos a metálico y la movilización del suelo a semejanza de los valores mobiliarios, se producirá correlativamente, como consecuencia de la repartición diferente de los resultados financieros de la producción, motivados por el progreso, contra los factores o instrumentos de la misma.

Octava.—Aun sin progreso determinable en la producción agrícola, bastará el aumento de precio de las mercaderías en general, por efecto del bienestar de la nación o por el envilecimiento de la moneda, para que se produzcan fenómenos parecidos. Así ha ocurrido en Cataluña después de la guerra europea.

En los arrendamientos a metálico, el precio de los mismos ha permanecido estacionario, lo que equivale a una disminución efectiva del tipo de interés con relación al valor en venta de la propiedad territorial, mientras que el beneficio de los colonos

y el salario de los obreros del campo se han elevado, absorbiendo casi íntegramente las ventajas de las mejores condiciones que han logrado los cereales y demás productos de la tierra.

Las demás formas de arrendamiento y singularmente las aparcerías, han tenido que ser revisadas, mejorando la participación del colono, o suprimidas, quedando con frecuencia las tierras yermas, por no compensar el mayor precio de la producción la elevación general del valor en renta del capital de la propiedad y del trabajo en la economía de la nación.

Novena.—La proporción en que se reparten el producto los diversos factores que concurren a la producción, no hará variar en lo más mínimo el precio de los cereales y demás productos de la tierra; aunque los propietarios hiciesen completo abandono de sus rentas, los cereales no se abaratarían, pues tal desprendimiento no produciría otro efecto que convertir a algunos arrendatarios en señores.

Sin embargo, a la economía total, el bienestar de los cultivadores y de la población obrera del campo, por la influencia que tiene en la actividad de la industria y comercio en todos los ramos de la producción.

Décima.—Independientemente de la influencia de los diversos factores o instrumentos que concurren a la producción, el precio de los cereales, en el régimen de la libre concurrencia, estará sujeto, como todas las demás mercancías, a las leyes del cambio, en virtud de las cuales la variación de los precios no solo será el fruto de sus cualidades y de la abundancia o escasez con que se ofrezca esta mercadería para satisfacer las necesidades de la demanda, sino también de la mutua influencia de la oferta y demanda de todas las mercaderías restantes, la moneda inclusive.

Undécima.—La baratura efectiva de los cereales, en términos de justicia y de conveniencia para la nación, sólo podrá conseguirse por la decisión, pura y simple, de los factores económicos, propios y característicos de nuestra agricultura, y como consecuencia de una sobreproducción consolidada por el estado forenciente de la misma y el máximo bienestar de la población agrícola.

Por la ley de solidaridad económica entre todos los ramos de la producción, la prosperidad de los agricultores redundará en la de los industriales, estableciéndose entre el campo y la ciudad la misma relación de solidaridad, determinada del progreso de la nación.